



PARANÁ, **19** ABR 2023

VISTO:

La Resolución N° 1015 CGE de fecha 30 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se prorrogó el plazo establecido para la cobertura del personal docente cuya suplencias se produzcan por cinco (5) o más días corridos en los establecimientos de nivel de educación inicial, primario y sus modalidades,;

Que en la norma aludida se autorizó hasta el 30 de abril de 2023, la cobertura de suplencias, suspendiéndose de manera transitoria la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 1100/08 CGE;

Que es necesario prorrogar dicho plazo hasta el 14 de Mayo del corriente, con el objeto de favorecer la cobertura de las suplencias generadas;

Que además, corresponde establecer que las Direcciones Departamentales de Escuelas comiencen a efectuar los correspondientes concursos de suplencias a partir del 28 de Abril del corriente, a los fines de evitar la ausencia de docentes designados en las aulas;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las Políticas Educativas, garantizar el funcionamiento de las Instituciones Escolares conforme lo establecido en el Artículo 166° de la Ley de Educación Provincial N° 9890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 1015/23 CGE, autorizando hasta el 14 de mayo del 2023, las coberturas con personal docente reemplazante de las suplencias que se produzcan por cinco (5) o más días corridos en los establecimientos de nivel de educación inicial, primario y sus modalidades.-

ARTÍCULO 2°.- Instar a las Direcciones Departamentales de Educación a realizar los concursos de suplencias a partir del viernes 28 de Abril de 2023, a los fines de garantizar el dictado de clases.-

////




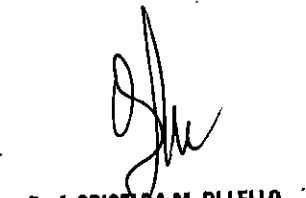
////


ARTÍCULO 3°.- Prorrogar la suspensión transitoria de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 1100/08 CGE, hasta el 14 de Mayo de 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Educación Especial y de Jóvenes y Adultos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento Auditoría Interna y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

//Pmt.-


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. GRISELBA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


SUSANA COSNO
Vocal representante de las y los
Trabajadores de la Educación
en el CGE - AGMER


Prof. Exequiel Coronoffo
VOCAL P.A.C DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RÍOS